



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**JANINA HUAMAN CHAPPA**  
Jefa de la Oficina de  
Administración y Finanzas  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:  
HUAMAN CHAPPA Janina FAU  
20295813620 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/12/2023 15:56:24-0500

Lima, 14 de Diciembre del 2023

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000669-2023/OAF/RENIEC

### VISTOS:

El Memorando N° 003120-2023/OTI/UIST/RENIEC de fecha 27.Nov.2023, de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico e Informe Técnico N° 00331-2023/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 13.dic.2023 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema la Dirección General de Abastecimiento(DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Ley N° 30909 se modifica el Artículo 1° de la Ley N° 27995, estableciendo que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de Estado de Excedencia, conforme a las normas de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza. Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja, remitiendo copia de dicha resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, para su publicación en su portal institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito de del Sistema de Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 47° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define la baja como un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, mediante el Memorando N° 000377-2023/DRI/SDVAR/RENIEC, la Sub Dirección Vínculos y Archivo Registral remite a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, el Informe No 000098-2023/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 02.may.2023, elaborado por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el Anexo adjunto, recomendando la baja por la causal de Estado de Excedencia;



Que, en el Informe Técnico del Visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del Visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de Estado de Excedencia, detallados en el anexo adjunto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48°, y a lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49° y Artículo 50° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** la baja de **Uno (01)** bien mueble patrimonial por la causal de **Estado de Excedencia**, cuyas características se encuentran especificadas en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

**Artículo 2°.- Disponer** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable del bien mueble patrimonial.

**Artículo 3°.- Remitir** a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, en el plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución que aprueba la baja, para que publique en el portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 30909.

**Artículo 4°.- Disponer** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final del bien mueble patrimonial, detallado en el anexo adjunto, el cual es útil para el Sistema Educativo.

**Artículo 5°.- Remitir** copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de infraestructura y Soporte Tecnológico, a efectos de que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, el bien mueble dado de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

**Artículo 6°.- Remitir** copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad y a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y publicación en su portal institucional, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

#### **Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

(JHCH/JAA/ptp)



**ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 669-2023/DAF/RENIEC**  
**FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES					
1	74088187 - 4797	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	LV2011			CNC307Q2QS	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	UIST-SEDE REGIONAL CHIMBOTE	

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificador/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **70iWZKghtG**